

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Viernes 24 de Febrero de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios á medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6,602

Parte Oficial.

Fomento.—Real orden otorgando á don Domingo Gallego y compañía la concesion de un ferro-carril desde Alicante á Murcia con dos ramales á Novelda y Torreveja.

—Otra autorizando á las compañías de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para arrendar determinada porcion de terreno comprendido dentro del perimetro de la estacion de las Delicias!

—Otra dando las gracias á D. Fernando Alvarez de Toledo por el donativo de dos volúmenes que contienen reglas del canto llano, misas y rezos con destino á la biblioteca de la Escuela Nacional de Música y Declamacion.

La Minería y el Sr. Camacho.

«Hermano, este dia no es de aquellos sobre quién tiene jurisdiccion la hambre, merced al rico Camacho.» (D. Quijote de la Mancha.—2.ª parte.—Capítulo 20.)

Cuando amenazada de muerte la industria nacional por las funestas combinaciones rentísticas de un Ministro impopular, se levanta en toda España la opinion pública, tanto mas poderosa, cuanto que mas resuelta y pacífica á la vez, defiende la mas legitima de las causas. ¡Cuando en unánime coalicion están unidos todos cuantos viven del trabajo, sin distincion de clase ni de partido, y no existe hoy dia poblacion alguna donde no estén congregados los gremios industriales; no puedan mostrarse indiferentes los propietarios mineros, cuyo tipo de contribucion por superficie sufre el excesivo recargo de *un ciento por ciento*.

Es cierto que mientras no existe poblacion, por pequeña que sea, que no cuente con número más ó menos considerable de industriales, se halla en cambio localizada la industria minera en determinadas regiones, y no podrá presentar, por lo tanto, su protesta la imponente unanimidad de las 49 provincias españolas alzadas en mas compacta contra la contribucion de subsidio.—Mas prescindiendo del resto de España, y concretándonos á nuestra tan querida como desgraciada provincia de Almería, ¿quién pondrá en duda el hecho indisputable de que casi exclusivamente vivimos aquí de la minería? ¿Quién dejará de conocer que la minería, origen de la mayor parte de las fortunas particulares en esta provincia, hubiese sido fuente tan segura como fecunda de maravillosa prosperidad pública, á no ser por la culpable indiferencia con que á Almería siempre miraron los Gobiernos?—Muy oportunamente lo decia nuestro Gobernador Civil en reciente circular referente á la próxima «Exposicion Nacional de Minería».

«Esta provincia, que por la naturaleza ha sido tan especialmente favorecida con grandes criaderos de minerales, mármoles é infinita variedad de productos, cuya aplicacion y explotacion aun es desconocida de sus habitantes, está llamada á figurar en primera linea en el gran certamen nacional que se prepara.»—Pues bien, de la misma manera ha de figurar tambien la provincia de Almería en primera linea entre las que mayores perjuicios sufran por las trabas, cargas y dificultades opuestas al natural y legitimo desarrollo de la principal y casi exclusiva industria del país.

Es que en Almería no solamente los que con especialidad se dedican á los trabajos mineros tienen interés

en la prosperidad de esta industria. En Almería puede decirse que *todos somos mineros*; y por lo tanto, en esta provincia ha de ser mas imponente aun y unánime la protesta contra el aumento del impuesto minero que la de la coalicion de los gremios industriales. Y en efecto, mientras muchos mineros hay que no sean propiamente industriales, con seguridad puede decirse que no hay aquí industrial que no sea á la vez minero, que no hay clase ninguna, no hay particular rico ó pobre, no hay empleado, militar, paisano ó clérigo, no hay, por fin, persona alguna en la provincia de Almería, sin distincion de categorías, recursos, edades ni sexos, que no tenga intereses mineros.

Mirada además la cuestion bajo el punto de vista más elevado del patriotismo, está tan generalmente desarrollada la minería en la Península española; es base tan esencial de su riqueza nacional la inagotable profusion de los variados productos de su subsuelo; son elementos tan principales de su comercio de exportacion y de su indisputable fama en los mercados extranjeros sus hierros de Vizcaya, Cartagena y Almería, sus manganesos de Huelva y aun de Almería, sus calaminas de Santander y tambien de Almería, sus plomos de Jaen y mas todavia de Almería, sus minerales argentíferos de Guadalupe y siempre de Almería, sin contar infinidad de otros productos minerales prodigados con mano generosa por la naturaleza en todo el territorio español y con especialidad en Almería; en una palabra, es elemento tan vital para España la minería, que aun á los hijos del país que de ella no viven directamente, se les impone el patriótico deber de ampararla; y en cuanto á los hijos de Almería, para todos nosotros es mas que un deber, es necesidad imperiosa y absoluta, es cuestion de vida ó muerte.

Sin que sea nuestro propósito examinar en todos sus detalles la funesta innovacion, en materia de impuesto minero del señor ministro de Hacienda, (pues ni nos lo permite el cuadro limitado de un periódico, ni mucho menos nuestra propia insuficiencia, á la que suplirán con ventaja las autorizadas voces de las distinguidas personas que han de formar pronto, así lo esperamos, la futura «Liga minera de Almería,») nos permitiremos con todo calificar el aumento en un doble del impuesto por cánon de superficie; y lo tacharemos de *exagerado, desigual, injusto, improductivo y funestísimo* bajo todos conceptos.—Vamos por puntos:

1.º *Exagerado* es hasta la estravagancia, en materia de impuestos, el aumento de un derecho en un ciento por ciento, y mas exagerado aparecerá aquí, teniendo en cuenta que, por ejemplo en la vecina Francia, varia el derecho por hectárea entre cinco y diez céntimos de peseta al año, en lugar de 10 y ahora 20 pesetas en España.—Si como medida aduanera puede hasta cierto punto sostenerse la teoria de los derechos crecidos por los que tienden á proteger, equivocadamente las mas veces, ciertas industrias nacionales, entonces equivale claramente la exageracion misa del impuesto á un derecho de prohibicion, que al fin y al cabo pesa sobre industrias extranjeras.—¿Es que á un gobierno nacional, á un gobier-

no liberal, pues así se titula, puede ocurrírsele imponer un derecho prohibitivo á una importantísima industria nacional, á la principal base de riqueza de muchas provincias? Tal vez pretenda el Sr. Camacho que ha de ser menos gravoso el doble cánon de superficie que el derecho del uno por ciento sobre productos mineros.—Pero el caso es que nunca hemos acertado á comprender la oportunidad de la nueva y pesada carga impuesta hace algunos años á la minería por la anterior situacion, bajo la forma de impuesto sobre el producto bruto, impuesto de difícil cobranza, y origen de sin número de vejaciones para el tránsito y exportacion de minerales. Y no por evitarse estos inconvenientes con el exagerado recargo del cánon de superficie, hemos de cerrar los ojos ante los gravísimos inconvenientes de este último.

2.º Si *desigual* era antes el impuesto minero sobre productos brutos, pues este era uno de sus principales defectos, mas *desigual* aun será el crecido impuesto sobre la superficie de las concesiones mineras. Lo demuestra claramente el hecho de pagar lo mismo y á veces muchísimo mas la concesion de poco ó ningun rendimiento que la mina rica; es decir, que la misma desigualdad que al impuesto sobre productos brutos oponian los que satisfacian derechos cuando en realidad eran improductivas y hasta gravosas sus explotaciones, esta misma y mayor desigualdad se estenderá ahora á todos los que ningun producto tienen, es decir, á los que forman la mayor parte y se imponen mayores sacrificios para el desarrollo de la industria minera.

3.º *Injusto* es por lo tanto el tal impuesto, y recordando de paso que no siempre es justo lo legal, se nos ocurre además someter á los propietarios mineros el siguiente argumento que creemos decisivo:

La concesion de una porcion del subsuelo para explotaciones mineras constituye, no hay que dudarlo, un verdadero *contrato bilateral* entre el cedente ó sea el Estado y el concesionario, y no puede el primero en manera alguna imponer al segundo otras condiciones que las estampadas en el contrato representado por el título de propiedad. ¿Es que pretenderá el Sr. Camacho apoyarse en la condicion 10ª de dichos documentos, ó sea en la obligacion de *satisfacer los impuestos que ESTABLECE la Ley?* Fije bien la atencion S. E. en la redaccion clara y terminante de dicha base, y verá como no dice «los impuestos que *establezca* la Ley» y sí «los que *establece* la Ley,» quiere decir la Ley vigente en la fecha de la concesion, siendo principio indiscutible de derecho el que no pueda tener la Ley efecto alguno *retroactivo*. Esto mismo reconoció el Excmo. Señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, como Ministro de Fomento, en Diciembre de 1863, cuando establecidas nuevas bases, concedió á los anteriores concesionarios el *derecho de opcion*, pero nunca les impuso la *obligacion* de variar las condiciones estampadas en sus títulos de propiedad ni el tipo del cánon de superficie convenido.—Dígnese reflexionar el señor Ministro que bajo las condiciones que resultan de los títulos firmados por los Gobernadores, se han establecido numerosas explotaciones, algunas de ellas propiedades de Sociedades ex-

trangeras, y pudiéramos citar en esta provincia á una de estas, que por una sola concesion pagará la crecidísima cantidad de *dos mil y pico de pesetas!*—¿Pagará sin protesta un cánon doble de lo convenido? O bien, lo que mas probable es, ¿desistirá de su propósito de emprender trabajos de exploracion, destinados tal vez á dotar al país de nuevas y desconocidas riquezas?

4.º *Improductiva* será tambien, bajo el punto de vista del interés mismo de la Hacienda, la medida tomada por el Sr. Camacho, pues nadie ignora que por ser mas crecido un impuesto, no por eso ha de dar precisamente mayor producto, existiendo un límite máximo de derecho, al cual corresponde el máximo de rendimiento.—¿No acaba de rebajar el mismo Sr. Ministro en un 40 por 100 el franqueo de la carta sencilla dentro de España? Seguramente, si á cualquiera se le ocurriese suponer fuese el objeto del Sr. Camacho rebajar así las cargas del país, asomaría la sonrisa á los mismos labios ministeriales de S. E. (¡á la vez que el llanto á los ojos de los contribuyentes!) Saben todos que la verdadera causa no ha sido otra que el notable decrecimiento de la correspondencia privada, que en su tiempo profetizaron al Sr. Orovio los que tenían exacto conocimiento de las cuestiones rentísticas. Pues bien, lo propio y mas todavia sucederá con el aumento del cánon de superficie; y si de ello se necesitase prueba, acúdase á los *Boletines Oficiales* de la provincia de Almería, y podrá formarse la siguiente estadística de las solicitudes de registros mineros publicadas en el mes de Enero de este año y los dos anteriores:

| |
|--|
| Enero 1880-33 registros con 442 pertenencias |
| Enero 1881-22 id. con 515 id. |
| Enero 1882-9 id. con 118 id. |

Anque as doble ahora el cánon por pertenencia, claro está que habiendo bajado en mucho mas de la mitad el número de pertenencias solicitadas, ha de resultar menos rendimiento. Y no es esto lo peor, sino que en igual periodo, y efecto de la nueva imposicion minera, han sido *renunciadas* ya sobre medio ciento de concesiones, ó sea 5 á 6 veces mas que las nuevamente solicitadas. Además, como consecuencia de la determinacion del Sr. Delegado de Hacienda de cobrar los atrasos, (y por ello no podemos culparle,) puede pronosticarse con seguridad, además de un verdadero conflicto para el cobro de la contribucion atrasada, la renuncia en grande escala de la mayor parte de las concesiones. Es que la natural y lógica consecuencia de los derechos excesivos es y será siempre mayor dificultad en la cobranza, es que siempre favorecerán el contrabando los crecidos derechos aduaneros, y serán siempre origen seguro de ocultaciones los impuestos exagerados. ¿Quería el Sr. Camacho aumentar el rendimiento del cánon minero? Lejos de recargarlo en un doble, haberlo reducido á la mitad.—Elocuente confirmacion de ello tendrá en breve el Sr. Ministro de Hacienda.

5.º *Funestas*, por fin, *funestísimas* han de ser para el desarrollo de la industria nacional las consecuencias del aumento del impuesto minero, como sobradamente lo prueba lo que hemos indicado en el párrafo anterior. Hay algo peor que la imposi-

